

Instrucción I-EX-DF- 09/2026

Programa de Proveedor de Liquidez en Futuros sobre acciones con liquidación a vencimiento mediante entrega

MEFF

abril 2026

Instrucción: Derivados Financieros

Fecha: 9 de abril 2026

Fecha entrada en vigor: 15 de abril 2026

Sustituye: I-EX-DF-28/2024

Condiciones mínimas a cumplir para ser considerador Proveedor de Liquidez en el grupo de Futuro sobre acciones por entrega.

MODIFICACION: Se actualiza la lista de Activos Subyacentes, incluyendo HBX.

La presente Instrucción se publica para desarrollar lo establecido Circular de Proveedores de Liquidez.

BENEFICIOS ASOCIADOS AL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE LOS CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE ACCIONES CON LIQUIDACION POR ENTREGA

El Beneficio asociado al cumplimiento de las condiciones mínimas será que la tarifa abonada a MEFF y a BME CLEARING por contrato de todos los contratos operados en la cuenta propia del Miembro en todos los subyacentes será de 10 céntimos por contrato a excepción de los contratos a los que MEFF y BME CLEARING ya le hayan aplicado el máximo por transacción. Además, no se aplicará ningún mínimo por transacción.

La suma de las tarifas de MEFF y BME CLEARING por contrato para todos los contratos tendrá una reducción progresiva según el Miembro obtenga un número de créditos medio diario durante el periodo de control según la siguiente tabla. La tarifa alcanzada se aplica a todos los contratos del periodo (negociados por cuenta propia), y en todos los subyacentes, incluso en los que no se haya cotizado.

Media Diaria de Créditos	Tarifa
Hasta 49.440	0,100
Entre 49.441 y 96.055	0,090
Entre 96.056 y 119.363	0,085
Entre 119.364 y 142.671	0,080
Entre 142.672 y 165.978	0,075
Entre 165.979 y 189.286	0,070
Entre 189.287 y 235.900	0,060
Entre 235.901 y 282.515	0,050
Entre 282.516 y 329.130	0,040
Entre 329.131 y 375.743	0,030

375.744 o más

0,020

CONDICIONES MÍNIMAS DE COTIZACIÓN Y MEDICIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

- a) Cada Miembro cotizará al menos un mínimo de 10 subyacentes distintos de futuros sobre acciones. 6 de estos 10 pertenecen al grupo descrito más abajo, siendo los 4 restantes de libre elección.

Futuros sobre acciones de Cotización Obligatoria
BBVA
IBERDROLA
INDITEX
REPSOL
BANCO SANTANDER
TELEFÓNICA

Además, de forma complementaria podrá cotizar otros subyacentes para obtener créditos adicionales.

- b) El vencimiento en el que habrá obligación de cotizar será el primero trimestral.
- c) El tiempo mínimo de cotización para ser considerado Proveedor de Liquidez será del 80%, como media de cada periodo de control que será mensual.
- d) Las cotizaciones serán para el mínimo de contratos y horquillas máximas (expresadas en céntimos de euro) establecidas en el Anexo 1.
- e) El sistema de control tomará una observación cada 5 segundos y asignará créditos:
- Condiciones Normales: Un crédito por cada observación cuyo volumen y horquilla sean correctos según la tabla de especificaciones del Anexo 1.
 - Condiciones Especiales: Los Miembros pueden obtener más créditos de la siguiente manera:

El sistema de control asignará un crédito por observación y contrato cotizado correctamente si los Miembros cotizan: más subyacentes o más del 80 % de la sesión en los subyacentes obligatorios.

El sistema de control asignará dos créditos por observación y contrato cotizado correctamente si los Miembros cotizan: con horquillas más estrechas según lo establecido en el Anexo 1 (Horquilla mejorada).

La obtención de créditos por encima del mínimo será premiada progresivamente mediante la reducción adicional de tarifas, siguiendo la tabla del apartado "Beneficios".

- Por cada subyacente, y a lo largo de la sesión, se obtendrá un dato que será la puntuación acumulada en las observaciones realizadas. Si en el mes de control el Miembro obtiene el 80% o más de los puntos posibles se considerará que ha cumplido las condiciones.

FAST MARKET

La situación de "Fast Market" se activará tal y como se describe en la Circular del programa de Proveedores de Liquidez, y se hará a nivel de subyacente. Cuando un subyacente se encuentre en situación de Fast Market, la obligación de cotizar se establecerá con los siguientes criterios:

- La horquilla máxima de cotización se incrementa en un 100% (Spread x 2).
- El volumen mínimo se reduce en un 50% (Volumen / 2), redondeado siempre al alza.

Los parámetros que activan la situación de Fast Market así como su duración se determinan en la Instrucción de Parámetros de Fast Market 04/24 o aquella que la sustituya.

ANEXO 1 : Horquillas Máximas y Mejoradas y Volumen mínimo

Underlying	Maximun Spread	Improved spread	Minimun Spread
ACCIONA	50	30	5
ACCIONA ENERGIA RE	20	12	5
ACERINOX	20	12	5
ACS	25	15	5
AENA	50	30	3
ALMIRALL	20	12	5
AMADEUS	20	12	5
APPLUS	15	10	10
ARCELOR MITTAL	15	10	10
ATRESMEDIA	20	12	5
BANKINTER	15	10	10
BBVA	5	3	25
CAIXABANK	10	6	50
CELLNEX	15	10	10
CIE AUTOMOTIVE	30	20	10
COLONIAL	12	8	5
EBRO FOODS	30	20	5
ENAGAS	20	12	5
ENCE	15	10	10
ENDESA	15	10	10
FCC	25	15	10
FERROVIAL	25	15	10
FLUIDRA	25	15	5
GRIFOLS	25	15	5
HBX	25	15	5
IAG	6	4	25
IBERDROLA	4	3	50
INDITEX	10	6	5
INDRA	12	8	5
MAPFE	5	3	25
MELIA	12	8	5
MERLIN	20	12	5
NATURGY	15	10	10
OHL	25	15	5
PHARMA MAR	50	30	3
REDEIA	30	20	5
REPSOL	50	8	25
ROVI	50	30	3
SABADELL	10	6	50
SACYR	15	10	25
SANTANDER	4	3	50
SOLARIA	30	20	10
TECNICAS REUNIDAS	40	25	10
TELEFONICA	20	4	50
UNICAJA	10	6	50
VIDRALA	50	30	3
VISCOFAN	30	20	5

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME www.bolsasymercados.es

Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

